INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., doce (12) de junio de 2020- En la fecha al Despacho de la Señora Juez, por primera vez la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, proveniente de reparto mediante correo electrónico de fecha 12 de junio de 2020 a las 04:35 p.m., radicada bajo el No. **1100141050012020-00165-00**. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ GALINDO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior y por reunir la tutela los requisitos del Art. 14 del Decreto 2591 de 1991. El Juzgado dispone:

<u>PRIMERO</u>: AVOCAR el conocimiento de la presente acción de TUTELA, instaurada por SANDRA MILENA GAITÁN MURCIA, con C.C. No. 65.766.607 en contra de VANTI SA ESP.

<u>SEGUNDO</u>: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada a las diligencias y que obra en el expediente digital de la referencia.

<u>TERCERO:</u> VINCULAR de manera oficiosa a GAS INSTRUMENTS SAS y a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

<u>CUARTO:</u> LIBRAR COMUNICACIÓN a la accionada y vinculadas, para que en el perentorio término de VEINTICUATRO (24) HORAS, se pronuncien sobre la presente acción.

<u>QUINTO:</u> REQUERIR al accionante y a las vinculadas para que, en el evento que, a la fecha de notificación de la presente providencia, otra autoridad judicial tenga el conociendo la presente acción de tutela, lo informe a este despacho en el menor tiempo posible al correo electrónico <u>j01lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más eficaz y expedito.

<u>SÉPTIMO:</u> PUBLICAR este auto en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-depequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n.

<u>OCTAVO</u>: Cumplido lo anterior, **VUELVAN** las presentes diligencias al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA MARCELA ALDANA ROMERO IUEZ